

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°03/2019
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Jueves 11 de Abril del 2019

En Arica, a 11 días del mes de Abril del año 2019 y siendo las 09:43 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°03/2019 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de las Concejales Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval y de los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Patricio Gálvez Cantillano, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro y Jaime Arancibia.

Se encuentran Ausentes:

- Concejal Sr. Luis Malla Valenzuela, por encontrarse en cometido en la ciudad de Antofagasta desde el 07 al 11 de Abril del 2019; y
- Concejal Sr. Paul Carvajal Quiroz, por encontrarse en cometido en la ciudad de Antofagasta desde el 07 al 11 de Abril del 2019

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

TABLA A TRATAR

- 1) **AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA ROL O-302-2018 CARATULADA “BARRIENTOS CON IMA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO ÚNICO DE \$10.000.000; (se adjunta antecedentes)**

EXPONEN : Sr. Clemente Cerda Pérez, Asesor Jurídico (S)
: Sr. José Fuentes Díaz, Abogado Asesoría Jurídica
: Sr. Ricardo Iturriaga Quispe, Abogado Asesoría Jurídica

- 2) **AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA ROL O-34-2019 CARATULADA**

“PEREDA CON IMA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO ÚNICO DE \$4.666.662; (se adjunta antecedentes)

EXPONEN : Sr. Clemente Cerda Pérez, Asesor Jurídico (S)
 : Sr. José Fuentes Díaz, Abogado Asesoría Jurídica
 : Sr. Ricardo Iturriaga Quispe, Abogado Asesoría Jurídica

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Antes de iniciar la exposición de los dos puntos establecidos en Tabla, el Sr. Alcalde manifiesta que éstos se relacionan con dos Causas que se llevan en el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica y que se traen a esta Sesión Extraordinaria para que se autorice llegar a conciliación con los afectados y, como se trata de temas judiciales, propone que esta sesión no se transmita vía on line, que sea secreta.

A raíz de la propuesta del Sr. Alcalde intervienen los Concejales Sr. Daniel Chipana Castro, Sr. Jorge Mollo Quiroz, Sra. Miriam Arenas Sandoval y Sr. Carlos Ojeda Murillo. Además lo hacen el Asesor Jurídico (S) don Clemente Cerda Pérez; los Abogados de la Asesoría Jurídica Municipal Sr. José Fuentes Díaz y Sr. Ricardo Iturriaga Quispe, y el Sr. Alcalde, quienes dan respuesta a las consultas e inquietudes de los ediles.

Seguidamente se procede a votar la propuesta del Sr. Alcalde y se llega al siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°102/2019

Con la asistencia de los Concejales Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Patricio Gálvez Cantillano, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, SE ACUERDA QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°03/2019 SEA TRANSMITIDA VÍA ON LINE, QUE SEA PÚBLICA, NO SECRETA.

VOTAN EN CONTRA : Concejal Sr. Jaime Arancibia
 Concejal Sr. Carlos Ojeda Murillo
 Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas

VOTAN A FAVOR : Concejal Sr. Juan Carlos Chinga Palma
 Concejal Sr. Jorge Mollo Vargas
 Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval
 Concejal Sr. Daniel Chipana Castro
 Concejala Sra. Elena Díaz Hevia
 Concejal Sr. Patricio Gálvez

Zanjado el tema anterior se procede a la exposición de los puntos fijados para esta sesión.

1) AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA ROL O-302-2018 CARATULADA “BARRIENTOS CON IMA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO ÚNICO DE \$10.000.000

Sr. CLEMENTE CERDA PÉREZ, Asesor Jurídico (S)... Sr. Alcalde, Sres. Concejales, Sra. Concejala, muy buenos días., bien, se ha convocado a este Concejo Extraordinario para revisar la situación de dos eventuales avenimientos judiciales en causas laborales; primero corresponde la Causa O-302-2018 Caratulada “Barrientos con Ilustre Municipalidad de Arica” y acá es donde la profesora doña Soledad Barrientos Pinto, de la dotación de la Planta de la Dirección de Administración de Educación Municipal, demanda al Municipio una indemnización de perjuicio por eventuales situaciones de acoso laboral, en resumen, demanda la cantidad de 100 millones de pesos., ahora voy a dejarle la palabra del Abogado Litigante de Asesoría para efectos de dar a conocer las bases de esta conciliación que planteó el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica en esta Causa...

Sr. JOSÉ FUENTES DÍAZ, Abogado de Asesoría Jurídica... antes que nada muy buenos días a todos los asistentes, Sr. Alcalde, Sres. Concejales, Sras. Concejales., bien, ustedes ya conocen de qué se trata este tema, la propuesta de avenimiento que surgió en esta causa ha sido informada de acuerdo a un Ordinario que fue remitido por la Asesoría Jurídica al Sr. Alcalde, el Sr. Alcalde considera que es un acuerdo que satisface los intereses municipales y se somete a su conocimiento para que se otorgue su autorización.

Con las reservas que este caso implica, hay que señalar que este acuerdo surge de las discusiones que se produjeron durante dos audiencias preparatorias en las que el Tribunal llamó a una conciliación; al principio no había voluntad de conciliar porque ambas partes tenían sus posiciones claras respecto a si existía o no existía responsabilidad en estos hechos. Luego el mismo Tribunal instó a que hubiera acercamientos porque, independiente a que una parte gane y una parte pierda, cualquiera que sea ésta, eso no va a resolver el problema de fondo, que es que tenemos una docente que no está en condiciones de asumir su cargo y no lo quiere tampoco realizar, independiente de si los problemas son o no son efectivos, por ende, se

nos instó a buscar una solución, esta solución quedaría supeditada en los siguientes términos: primero, que doña Soledad Barrientos presentaría su renuncia para ser docente del DAEM, porque ella ya está radicada en la ciudad de Temuco y quiere rehacer su vida de acuerdo a sus decisiones personales y, como ustedes bien saben, una renuncia a ese cargo no tiene aparejada algún tipo de indemnización, pero desde esa perspectiva esta parte podría indemnizarla por la suma de 10 millones de pesos, que sería equivalente a 11 años de servicios de acuerdo a la determinación de sus remuneraciones que se presentó en el Tribunal; esa propuesta, les puedo señalar, fue en un momento discutida porque siempre ella pretendió un monto superior, ella demandó por 100 millones de pesos.

Eso es lo que tengo que señalar y es una demanda de indemnización de perjuicios, acá no se está pidiendo el tema total, derechamente está pidiendo la indemnización de los perjuicios por una enfermedad profesional que se le manifestó; la primera posición fue por 30 millones y, obviamente, con esa postura, yo, qué voy a proponer un acuerdo, o sea, si quiere 30 millones de pesos, lo debe dirimir el Tribunal y así fue que esto fue alineándose hasta que llegamos a esta suma y los pormenores están registrado en el acta., bueno, nosotros dijimos “..ya podemos aceptar, porque ella no quiere reintegrarse, porque si esto se resuelve para bien o para mal, ella va a seguir dependiendo del juicio a su conciliación y no está en condiciones de asumir..”, entonces, lo mejor era darle la posibilidad de que rehiciera su vida en otro lugar y que no se fuera tampoco con las manos vacías atendido a todo lo que acá se ha estado discutiendo y si bien al principio bajó a 20 millones, lo que, obviamente, impidió que llegáramos a un acuerdo en ese momento o aceptar esa base de idea de acuerdo mientras se desarrolló la última de las audiencias, al cabo de un rato, que ya se estaba preparando el juicio, ella llama y qué acepta, sólo que no podría presentar su renuncia sino que esto lo presentaría una vez que terminara el tratamiento que tiene en la ACHS y que avizoraba que esto se iba prolongar, por lo menos, hasta el mes de Marzo y, bueno, ya estamos en Abril, se han dado los resguardos correspondientes y los tiempos y me parece que la Sra. Soledad Barrientos estaría en condiciones de presentar la renuncia.

Evidentemente nosotros el pago que hacemos es porque ella se estaría alejando, no existe un reconocimiento de responsabilidad respecto de los hechos y eso es lo que involucra también este acuerdo, nunca se reconoció tampoco en la contestación respectiva las atribuciones y responsabilidades, independiente de que si pudieran o no existir, ya es algo que tendría que determinar el Tribunal y, al parecer, eso es un acuerdo que satisface los intereses de ambas partes y así, incluso, el

Tribunal lo señaló al proponer él también como base de acuerdo, en la parte final de esa audiencia y quedó establecido en el acta correspondiente, que ésa es la propuesta del Tribunal, que se indemnizaba los años de servicios en una suma de 10 millones de pesos y la docente pudiera presentar su renuncia y seguir continuando con su vida normalmente en la ciudad de Temuco donde actualmente está radicada.

Obviamente, si no llegamos a acuerdo, eso significa que seguíamos adelante, ella seguía siendo docente acá y con los inconvenientes que tiene porque otros tipos de acuerdo que se han dado acá es que se reintegre en el colegio que quiera, pero ella no lo acepta, según sus propias razones, será que no están las condiciones para poder reintegrarse, entonces, el mismo Tribunal nos señaló que lo mejor acá es buscar un acuerdo que zanjara este tema de manera final y eso es lo que se ha propuesto...

Intervienen en el caso los Concejales Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sr. Daniel Chipana Castro, Sra. Elena Díaz Hevia, Sr. Carlos Ojeda Murillo, Sr. Jorge Mollo Vargas, Sr. Juan Carlos Chinga Palma y el Sr. Alcalde. Además lo hace el Abogado Sr. José Fuentes Díaz, quien responde las consultas de los ediles y del Alcalde.

Se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°103/2019

Por la mayoría de los Concejales presentes Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA RIT 0-302-2018 CARATULADA “BARRIENTOS CON IMA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO DE \$10.000.000.

*SE ABSTIENEN: Concejal Sr. Carlos Ojeda Murillo
Concejal Sr. Patricio Gálvez Cantillano
Concejal Sr. Daniel Chipana Castro*

Los Concejales que se abstuvieron justifican su decisión manifestando lo siguiente:

Sr. CARLOS OJEDA MURILLO...*yo me abstuve en la votación por haber sido testigo en este caso como dirigente del Colegio de Profesores...*

Sr. DANIEL CHIPANA CASTRO...*la verdad es que tengo una serie de dudas con respecto a todo el fondo del tema, por eso preferí abstenerme...*

Sr. PATRICIO GÁLVEZ CANTILLANO...*creo que éste es un tema complejo donde acá están los profesionales, así que ellos van a saber llevar este asunto...*

2) AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA ROL O-34-2019 CARATULADA “PEREDA CON IMA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO ÚNICO DE \$4.666.662

Sr. CLEMENTE CERDA PÉREZ, Asesor Jurídico (S)*...en efecto ésta es la Causa RIT O-34-2019 caratulada “Pereda con Municipalidad de Arica”, es una causa que se presenta por don Carlo Pereda Marchioni, ex prestador de servicios por nulidad del despido, despido injustificado, cobro de prestaciones y demanda un total de indemnizaciones por \$7.770.770.*

Teniendo a la vista la demanda, teniendo a la vista la contestación, el Tribunal también propuso como base para un eventual acuerdo de avenimiento la suma de \$4.666.662 de conformidad a lo que va a exponer el Abogado Litigante de la Causa don Ricardo Iturriaga Quispe...

Sr. RICARGO ITURRIAGA QUISPE, Abogado de Asesoría Jurídica...*buenos días Sr. Alcalde, buenos días Sres. Concejales, buenos días Sras. Concejales., efectivamente me corresponde hacer una exposición respecto a una instancia de conciliación que se debatió en su oportunidad en el Tribunal Laboral de Arica.*

Un poco para contextualizar la situación, voy a decir que ésta es una demanda de las denominadas ordinarias, un procedimiento ordinario en el cual, básicamente, un ex prestador de servicios, el Sr. Carlos Pereda Marchioni, demanda por conceptos establecidos en el Código del Trabajo, demanda básicamente por tres prestaciones:

La primera de ellas es una indemnización por años de servicios, la cual asciende a la suma de \$4.666.662; cómo se llega a ese monto, en virtud a su última remuneración, él ganaba \$777.777; este prestador de servicios ingresó a la Municipalidad del año 2013, en Enero del año 2013; prestó servicios a través de contratos de Honorarios sucesivos,

todos sus contratos fueron continuos, es un trabajador que no tiene lagunas de no desempeño, fueron continuos y este trabajador fue notificado del cese de sus funciones el último día hábil de Noviembre del 2018 y, en consecuencia, trabajó una totalidad de seis años, de Enero del 2013 a Diciembre del 2018, y, en consecuencia, producto de su última remuneración que son \$777.777 multiplicado por los seis años, da la suma de \$4.666.662.

Como segunda prestación él demanda una indemnización sustitutiva del aviso previo que quiere decir si efectivamente fue notificado con los 30 días de anticipación al término del contrato que era el 31 de Diciembre del 2018; él entiende que no fue notificado con la debida anticipación, es por eso que demanda esa indemnización que es equivalente a su último sueldo y su último sueldo, tal como señalamos, era de \$777.777.

La tercera prestación que él demanda es el recargo legal, un recargo legal del 50% que, básicamente, dice relación con una supuesta mala aplicación de las causales de despido; al trabajador se le desvincula por dos causales de despido y él manifiesta en su demanda que esas causales no son ajustadas a derecho y por no estar ajustada a derecho corresponde un recargo del 50%.

La suma de eso, la suma de las tres prestaciones señaladas..., perdón, el recargo legal asciende a \$2.333.331, por lo tanto, si sumamos las tres cifras, nos da un total de \$7.770.770; a eso hay que agregarle que este prestador de servicios también alegó la nulidad del despido y la nulidad del despido dice relación con que el Tribunal podría decretar que este despido es nulo porque al trabajador durante los seis años no se le pagaron sus cotizaciones previsionales, lo cual representaría un incremento en el monto que él está demandando y, a su vez, también solicita las costas del juicio con los respectivos intereses y reajustes.

En su oportunidad se contestó la demanda y se le hizo presente al Tribunal de que nosotros como Asesoría Jurídica entendíamos de que éste no era un contrato de naturaleza laboral sino que un contrato de naturaleza civil y que el Tribunal no tenía la competencia para pronunciarse. Respecto de esas alegaciones en las audiencias preparatorias que se llevaron a cabo, se han realizado dos audiencias hasta el momento; en la primera audiencia el Tribunal se pronuncia respecto de esas excepciones y señala que el Juez con competencia en materia laboral sí tiene la capacidad o sí tiene la competencia para conocer de esta controversia jurídica; señala que es un absurdo que un trabajador demande años de servicios o vacaciones en un Tribunal Civil, eso manifestó el Juez de Primera Instancia, y como lo señala la

ley, porque esto es un trámite obligatorio que está en el Código del Trabajo, el Juez está obligado a hacer un llamado a conciliación a las partes, si no lo hiciera, podía presentarse un recurso de nulidad.

Cumpliendo este mandato legal, el Juez de la causa hace un llamado a conciliación y la primera propuesta del Magistrado es que el trabajador se reincorpore, el Magistrado dice “..mi primera propuesta es que el trabajador sea reincorporado..”, a lo cual el trabajador responde que él no desea ser reincorporado y, en segundo término, el Magistrado señala que va a ofrecer una suma específica de dinero, esa suma que propone el Magistrado o Juez es una suma que ascendía a los \$5.000.000, entonces, el Magistrado lo pone con \$5.000.000; yo como Tribunal considero que es una suma acorde a lo que se está discutiendo; hubo un debate entre las partes y, en definitiva, se llegó a la propuesta de pagarle a este prestador de servicios solamente sus años de servicios, los cuales ascenderían a los \$4.666.662 y, en definitiva, nosotros como Abogados sabemos que, como lo ha dicho también la Contraloría, lo que es de arcas municipales tiene que pasar por la aprobación del Alcalde y la aprobación del Concejo y nosotros en esa oportunidad pedimos la suspensión de la audiencia para que, precisamente, se discutiera la posibilidad de llegar a un acuerdo.

Cuando se realiza esa primera audiencia, el Magistrado fija una segunda audiencia, aproximadamente a unos 12 días posteriores, lo cual no nos dio tiempo para que fuera de conocimiento del Concejo, por lo cual se realiza esa segunda audiencia, que sigue siendo teniendo el carácter de preparación de juicio, y en esa audiencia se le explica al Magistrado de que efectivamente aún no se podía llevar a cabo esta sesión extraordinaria y aún no había pronunciamiento del Concejo, por lo tanto, se suspende la audiencia y el prestador de servicios mantiene su postura de aceptar esta propuesta de conciliación, él mantiene su postura de aceptar los \$4.666.662; por lo tanto, se suspende la audiencia y esa audiencia quedó fijada para el 30 de Abril, el 30 de Abril yo, en este caso, debería llegar con una respuesta concreta, si efectivamente el Concejo faculta al Alcalde para aprobar el monto señalado y, en definitiva, eso es lo que hoy día estamos sometiendo a votación...

Interviene el Concejal Sr. Daniel Chipana Castro y también lo hace el Abogado de Asesoría Jurídica, don Ricardo Iturriaga Quispe, quien da respuesta a las consultas del edil.

Se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°104/2019

Por la mayoría de los Concejales presentes Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola

Rojas, quien preside, SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA EFECTUAR CONCILIACIÓN POR LA CAUSA RIT 0-34-2019 CARATULADA “PEREDA CON MUNICIPALIDAD DE ARICA” DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ARICA, POR UN MONTO DE \$4.666.662.

*SE ABSTIENEN: Concejal Sr. Jorge Mollo Vargas
Concejal Sr. Patricio Gálvez Cantillano
Concejal Sr. Daniel Chipana Castro*

Los Concejales que se abstuvieron justifican su decisión manifestando lo siguiente:

***Sr. JORGE MOLLO VARGAS...**yo me abstuve porque preferiría que fueran los Tribunales de Justicia los que se pronunciaran frente a un despido injustificado para ver si la Municipalidad tuvo o no responsabilidad...*

***Sr. DANIEL CHIPANA CASTRO...**yo pienso idénticamente igual que el camarada Mollo, por eso me abstuve...*

***Sr. PATRICIO GÁLVEZ CANTILLANO...**bueno, hay irresponsabilidades que tiene que empezar asumir el Alcalde que, lamentablemente, lo hemos estado apoyando, pero si sigue así, hay cosas que lamentablemente, no vamos a dar cumplimiento, así que yo también estoy en la misma postura de los dos Concejales...*

Se levanta la sesión a las 11:07 hrs.

Esta sesión tiene una duración de una hora con veinticuatro minutos, cuyas intervenciones quedan grabadas en el disco duro del computador y están a disposición de los Concejales al momento que lo requieran.

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
*Alcalde de Arica
Presidente Concejo Municipal*

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
*Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe*